

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2011 00447 00***

Sustanciación: No. 563

Previo a ordenarse el secuestro solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante Sandra Liliana varón Sánchez, cesionaria del crédito cobrado por Ligia López Escobar sobre la cuota parte que le pueda corresponder al ejecutado sobre el bien inmueble perseguido en este asunto distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-98341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el Juzgado la requiere para que aporte al expediente un nuevo certificado de tradición del inmueble indicado, en el que se verifique la nueva nomenclatura, es decir la carrera 21 A # 12-34/36 Barrio Los Alamos asignada por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia Q., según se desprende del oficio anexo a la petición que se resuelve con el No. DP-PLT NOM-1736, de fecha 25 de marzo de 2021 de esa Oficina, téngase en cuenta que en el certificado de tradición aparece como lote 81 carrera 21 A y carrera 21 A #12-34

Asimismo, se debe actualizar área de dicho predio, por cuanto la medida de 185 metros cuadrados que aparece en el certificado catastral expedido en marzo 8 de 2021 es diferente a la que se indica en el certificado de tradición que obra en el expediente con 190 metros cuadrados.

En caso de que no se hayan actualizado los datos aludidos en el certificado de tradición, se deberá adelantar el trámite administrativo ante las oficinas competentes para que se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria las correcciones pertinentes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 071
Fecha de notificación por estado 12/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5a50547bb11b58b4a763934a1f63d3d79368c8af4fcbd40982466120f6297c**
Documento generado en 11/05/2021 01:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>